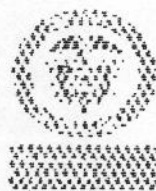




Exp. No. 123//19 mayo/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0497

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA FUMIGACIÓN FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

13 JUN 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

En atención a llamada telefónica realizada el día 28 de abril de 2014 en las Oficinas de Queja y Reclamos de la Secretaría General de CARSUCRE por el señor SILVIO TULIO PEREZ JIMENEZ, localizado en la carrera 25 No. 25-66 Avenida Ocala del Municipio de Sincelejo contra Desconocido, por el mal estado que se encuentra los árboles plantados en el Bulevar de la Avenida Ocala en la carrera 25 No. 25-66 (frente a Metálicas Sincelejo) debido a una plaga que se les ha presentado. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 5 de mayo y concepto técnico No. 0315 de 09 de mayo de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En el bulevar de la Avenida Ocala, en espacio público se encuentran dos (2) árboles de las especies: Uno (1) de Olivo (*Oleo europeae*) y uno (1) de la especie Mango (*Mangifera indica*), los cuales hace algunos meses vienen presentando una infección ocasionada por un hongo, que ha afectado el estado fitosanitario de los árboles desde la base del tronco hasta las hojas, presentando un tipo de sustancia algodonosa, como lo muestra el registro fotográfico.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de fumigación a dos (2) árboles de las especies: Uno (1) de Olivo (*Oleo europeae*) y uno (1) de la especie Mango (*Mangifera indica*), aplicándole un fungicida recomendado por la entidad ICA Sincelejo que no afecte su estado fitosanitario, cuales se encuentran plantados en la carrera 25 No. 25-66 en el Bulevar de la Avenida Ocala del Municipio de Sincelejo, por presentar infección causada por hongos.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al MUNICIPIO DE SINCELEJO, a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, para que realice la actividad de fumigación a dos (2) árboles de las especies: Uno (1) de Olivo (*Oleo europeae*) y uno (1) de la especie Mango (*Mangifera indica*), aplicándole un fungicida recomendado por la entidad ICA Sincelejo que no afecte su estado fitosanitario, cuales se encuentran plantados en la carrera 25 No. 25-66 en el Bulevar de la Avenida Ocala del Municipio de Sincelejo, por presentar infección causada por hongos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la aplicación del fungicida en la cantidad de dos (2) árboles, únicamente de las especies autorizadas.



Exp. No. 123//19 mayo/2014

310.28



Nº 0497

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA FUMIGACIÓN FORESTAL Y SE
TOMA OTRAS DETERMINACIONES

13 JUN 2014

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar la aplicación del fungicida será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de fumigación forestal.

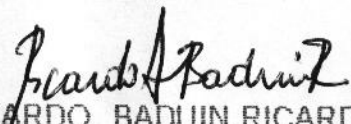
ARTICULO QUINTO: Funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de CARSUCRE, practicarán visita de seguimiento

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisor: Edith Salgado